

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 14 de mayo de 2019

Edición N° 20.501



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 590 del 10/05/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA. DECRETO N° 455/2005. VECINOS DEL BARRIO SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL GÜEMES.	8
N° 591 del 10/05/2019 – M.I.T.y V. – RECTIFICA DECRETO N° 3290/2015. OTORGA EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL COCHES FÚTBOL CLUB, FRACCIÓN DE INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN MATRÍCULA N° 164.320, DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	9
N° 592 del 10/05/2019 – M.I.T.y V. – DECLARA LA CADUCIDAD DE LAS ADJUDICACIONES EN VENTA DE INMUEBLES SITUADOS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA, DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	10
N° 593 del 10/05/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. COMISARIO MAYOR GLADYS CRISTINA ALBORNOZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 594 del 10/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR. PARAJE PASO EL DURAZNO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN.	13
N° 595 del 10/05/2019 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO INMUEBLE A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE SALTA. MATRÍCULA N° 8.748, DEPARTAMENTO CERRILLOS. EDIFICACIÓN DE CAPILLA. (VER ANEXO)	14
N° 596 del 10/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE FÁTIMA. CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN.	15
N° 597 del 10/05/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN. PEQUEÑOS HOGARES Y/O CENTROS DE PRIMERA INFANCIA. (VER ANEXO)	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 428 del 08/05/2019 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRA. EDITH ISAURA RUEDA.	17
N° 429 del 08/05/2019 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRAS. MARÍA VALERIA VERÓN Y ELBA MARÍA PUSSETTO.	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 337 D del 07/05/2019 – M.C.T.y D. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 42/19. INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. ACEPTA RENUNCIA SR. JAVIER RODRIGO GUANTAY.	19
N° 338 D del 07/05/2019 – M.P.I. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MARÍA INÉS CASO. DECRETO N° 207/2018.	19
N° 339 D del 07/05/2019 – M.C.T.y D. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 43/19 DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. ACEPTA RENUNCIA PROF. LAURA ROMINA GRANATA.	20
N° 340 D del 07/05/2019 – M.C.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. YAEL MACARENA FREYTES QUIROGA.	21
N° 341 D del 07/05/2019 – M.P.I. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRES. FREDY ENMANUEL ARIAS Y OTROS.	22
N° 342 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ZALAZAR DE MOLINA, MARÍA ASUNCIÓN.	22
N° 343 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA JOSEFINA ARENAS.	23
N° 344 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SILVIA NANCY LEGUINA.	24
N° 345 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CELIA ALMARAS DE RUIZ.	25
N° 346 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAMIREZ MIRTHA ESTELA. (VER	25

ANEXO)	
N° 347 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA EVA RAMOS.	26
N° 348 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NOEMÍ DEL VALLE CASTAÑEDA.	27
N° 349 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. PROF. ZALAZAR, CARLOS ALBERTO.	28
N° 350 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JULIO DOMINGO CARO.	28
N° 351 D del 07/05/2019 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LÓPEZ, MATILDE BEATRIZ.	29
N° 352 D del 07/05/2019 – M.S. – MODIFICA ANEXO DEL DECRETO N° 162/17. RETIRO OBLIGATORIO. SARG. DANIEL GUILLERMO CORREGIDOR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	30
N° 353 D del 07/05/2019 – M.S. – MODIFICA ANEXO DEL DECRETO N° 162/17. RETIRO OBLIGATORIO. SARG. AY. CESAR DANIEL RIVERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 0677/19 (VER ANEXO)	32
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12.851 (VER ANEXO)	39
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12.850	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 43/2019	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 44/2019	42
S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE N° 99/19	42
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 101/19	43
S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 100/19	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 08/19.	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 11/19.	45
CONCURSOS DE PRECIOS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 11/2019	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 33/2019.	46
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-266941/18.	47
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
APS III – EXPTE. N° 21.175 –	49
RAMIRO II – EXPTE. N° 19.029	49
SUCESORIOS	
CARLOS FRANCISCO PIQUÉ – EXPTE. N° 621.453/18.	50
RUIZ CARLOS HUMBERTO – EXPTE. N° 657.121/19.	50
LIENDRO, ELOY – EXPTE. N° 656766/19.	51
MANSILLA, MARIA LUISA – EXPTE. N° 20.207/17	51

SOSA, FEDERICO ROMAY – EXPTE. N° 655.841/19	51
PESTAÑA ALVARADO, MIGUEL; RAMOS, ISABEL ESTHER – EXPTE. N° EXP – 620.482/18	52
CARDOZO, MARIA DELIA – EXPTE. N° 599.148/17	52
GUERRERO DURAN, INOCENCIO – EXPTE. N° 1-385705/12.	52
GUANCA, PEDRO PASCUAL – EXPTE. N° 656.840/19	53
DURAND, NELLY – EXPTE. N° 640879/18	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SALT CARD S.A. – EXPTE. N° 530043/15 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.	53
CALAPIÑA, GLADIS YRENE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 662.559/19	54
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CANDIA, FERRARIO MIRIAM GABRIELA – EXPTE. N° 5485/2019- CABA- BS. AS.	54
TIERI, MAXIMILIANO ADRIAN – EXPTE. N° 5487/2019- CABA- BS. AS.	55
SARMIENTO, SILVIA LUCRECIA – EXPTE. N° 658.378/19.	55
EDICTOS JUDICIALES	
CORIA, JUAN CARLOS C/PEREZ, HECTOR NICOLAS; ALEMÁN, ROXANA MABEL; DIAZ, HECTOR FRANCISCO – EXPTE. N° 1-574.287/16	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRUPO MARIANO LÉRIDA S.A.S.	58
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
PUNTO APARTE A PAPER BOX S.A.S.	59
ASAMBLEAS COMERCIALES	
EMPRESA PIEVE S.A.	59
SANTA TERESITA S.A.	60
PAFI S.A.	61
AVISOS COMERCIALES	
KALLPAY ARGENTINA S.A. (ANTES KALLPAY S.A.)	61
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD.	64
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA.	64
CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	65
ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – ARAS.	65
ASOCIACIÓN SAN ANTONIO DE PADUA LA NECESIDAD ES REMEDIADA.	66
AERO CLUB TARTAGAL	66
ASOCIACIÓN CIVIL AMESA	

■	67
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
■ CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD.	67
FE DE ERRATAS	
■ DE LA EDICIÓN N° 20.499 DE FECHA 10/05/2019	68
RECAUDACIÓN	
■ RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/05/2019	68
■ RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 13/05/2019	69

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 590

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 125-39236/2016 y agregados

VISTO el pedido de Aclaratoria del artículo 2° del Decreto N° 455/05, interpuesto por los vecinos del Barrio Santa Teresita; y,

CONSIDERANDO:

Que las matrículas de mayor extensión a las que pertenecen los lotes del Barrio Santa Teresita, Localidad de General Güemes, consignadas en el primer párrafo del considerando del Decreto N° 455/2005 (fs. 3/5), fueron adquiridas por la Provincia de Salta, a través la entonces Dirección General de Familia Propietaria, conforme a las facultades atribuidas por el Decreto N° 1045/1996 (fs. 8/12), tal como consta en la Escritura Doscientos Cincuenta de fecha 19 de Abril del 2005, obrante a fojas 100/129;

Que dicha adquisición fue autorizada por el Decreto referido, como contraprestación de la compensación de las deudas tributarias que las firmas EMAISA S.A. y PROSAL S.A. mantenían con la Provincia de Salta;

Que los vecinos del B° Santa Teresita solicitan se aclare el alcance del artículo 2° del Decreto N° 455/2005, en relación a la modalidad de la adjudicación de los lotes que les fueran entregados oportunamente por la Provincia de Salta, esto es, si fueron adjudicados a título gratuito u oneroso, a fin de terminar con la incertidumbre y la inseguridad jurídica que alegan haber padecido durante los últimos diez años;

Que cabe aclarar que el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar pues, no procede para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (Cfr. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Atrea, Bs. As. 1988, pag. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria, se peticiona a la autoridad que aclare, explique, o despeje las ambigüedades del acto (Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, Página 372);

Que el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que procede pedir aclaratoria de los actos impugnables dentro de los tres días de la notificación del acto administrativo cuestionado, a fin de corregir errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

Que en ese contexto, es dable mencionar, en primer lugar, que el planteo de aclaratoria solicitado a fojas 1 deviene extemporáneo, en tanto fue presentado en fecha 29 de febrero del año 2016, once años después de la publicación del mentado decreto en el Boletín Oficial (21 de marzo del año 2005);

Que no obstante ello, se puede afirmar, que la Administración no ha cometido, al emitir el Decreto N° 455/2005, falta alguna susceptible de enmienda o rectificación pues, dicho acto, no presenta conceptos oscuros ni errores materiales;

Que en ese orden de ideas, y sin perjuicio de lo manifestado, debe señalarse que la comprensión de la norma en cuestión no ofrece dificultades, pues, de su simple lectura surge la naturaleza onerosa de las adjudicaciones de los inmuebles adquiridos por la Provincia de Salta, a través de la Escritura Doscientos Cincuenta de fecha 19 de abril del año 2005, obrante a fojas 100/129;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta que el Decreto N° 455/2005 no adolece de error de expresión alguno, oscuridad en sus conceptos u omisiones que subsanar, el pedido de aclaratoria resulta improcedente;

Que Fiscalía de Estado y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que le compete;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de aclaratoria del artículo 2° del Decreto N° 455/2005, interpuesto por los vecinos del Barrio Santa Teresita de la Localidad de General Güemes, Provincia de Salta, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031138

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 591

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 155-194866/2014 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3290/2015 se aprobó el contrato de comodato celebrado entre el Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles y la “Asociación del Norte de Veteranos, Súperveteranos y Seniors de Fútbol”, sobre una fracción aproximada de 6 has. del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 164.320 del Departamento Capital;

Que, por su parte, la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club”, con Personería Jurídica N° 120/01, manifestó que viene desarrollando sus actividades deportivas hace varios años, en un área determinada dentro de la misma fracción comprendida en el comodato aprobado por el Decreto N° 3290/2015, sin que haya sido tenida en cuenta esa situación en su oportunidad;

Que la Dirección General de Inmuebles confeccionó el Croquis para Comodato y delimitó las fracciones que utilizan ambas instituciones, indicando una fracción de 5 has. 2.903,26 m2 correspondiente a la “Asociación del Norte de Veteranos, Súperveteranos y Seniors de Fútbol” y una fracción de 1 ha. 54,78 m2 correspondiente a la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club”, ambas respecto de la Matrícula de mayor extensión identificada con el N° 164.320 del Departamento Capital;

Que al rectificar la superficie de uso contemplada por el Decreto N° 3290/2015, será posible enmendar desde lo formal, a favor de la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club”, una situación que en la práctica no presenta conflicto alguno;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, en ejercicio de la competencia asignada por los Decretos Nros. 1407/2006 y 236/2018, aconsejó rectificar los términos del Decreto N° 3290/2015 y otorgar en comodato, por un plazo de cinco (5) años, a la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club” la fracción antes indicada, conforme croquis confeccionado por la Dirección General de Inmuebles;

Que ante el incumplimiento a las obligaciones asumidas por el Comodatario, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de éste comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3290/2015, determinándose que el área de uso concedida a la “Asociación del Norte de Veteranos, Súperveteranos y Seniors de Fútbol” comprenderá una superficie total de 5 has. 2.903,26 m² de la matrícula de mayor extensión identificada con el N° 164.320 del Departamento Capital, conforme Croquis para comodato que como Anexo se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase en comodato por el plazo de cinco (5) años, a la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club”, la fracción de 1 ha. 54,78 m² de la matrícula de mayor extensión identificada con el N° 164.320 del Departamento Capital, conforme Croquis para comodato que como Anexo se acompaña al presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a suscribir Adenda al Contrato de Comodato suscripto oportunamente con la “Asociación del Norte de Veteranos, Súperveteranos y Seniors de Fútbol” de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del presente, y a suscribir el pertinente Contrato de Comodato con la “Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club”, conforme artículo 2° del presente, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 1372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031139

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 592

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 388-236317/2018

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la declaración de caducidad de adjudicación en

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

venta de lotes fiscales ubicados en diferentes barrios de la ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que los Decretos que resuelven las adjudicaciones en venta determinan, en todos los casos, que los adjudicatarios tienen la obligación de habitar el inmueble en forma continua y permanente, destinándolo al asiento de la vivienda de sus respectivos grupos familiares, y que cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de los mismos implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna;

Que, a partir de las verificaciones ocupacionales realizadas por el Subprograma Censos de la Dirección General de Unidad de Regularización Dominial y Bienes en los inmuebles incluidos en el Anexo, se constató la falta de habitabilidad de los adjudicatarios;

Que el artículo 99 de la Ley N° 5.348 contempla la caducidad como medio particular de extinción del acto administrativo, en virtud del cual se sanciona el incumplimiento del administrado, referido a obligaciones esenciales impuestas en razón del acto;

Que los adjudicatarios fueron citados en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley N° 5.348 a efectos de que presenten su descargo y ofrezcan la prueba que consideren pertinente;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado, en su oportunidad, la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144, inciso 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de las adjudicaciones en venta realizadas en relación a los inmuebles situados en diferentes barrios de la ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, individualizadas en el Anexo que integra el presente Decreto, respecto a las personas y en las condiciones que allí se establecen.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y a la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031140

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 593

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-38.151/18 Cpde. (1).-

VISTO el reclamo interpuesto por la Comisario Mayor de la Policía de la provincia, Gladys Cristina Albornoz, en contra de la Resolución N° 40.260/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta; y,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó por improcedente el reclamo interpuesto por la Comisario Mayor Albornoz, en contra de la calificación y clasificación asignada por la Junta I de Calificaciones del año 2.015 y la Especial del año 2.016, ambas de la Policía de la Provincia estableciendo que la misma se encontraba “Apta para Permanecer en el Grado”, con una calificación de 81,50 y 82,50 puntos respectivamente, lo que motivó que la citada agente interponga un nuevo reclamo;

Que, preliminarmente, corresponde señalar que el reclamo fue interpuesto de conformidad a lo previsto en el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que como fundamento de su reclamo, la señora Gladys Cristina Albornoz sostuvo que, a su criterio, al momento de la calificación y clasificación realizada por las Juntas antes referidas se encontraba enmarcada en el cumplimiento de todas las exigencias legales, entendiéndose que debido a su antigüedad como funcionaria policial, debió adjudicársele un puntaje mayor;

Que a su vez, expresa la reclamante que el régimen de ascensos constituye una actividad reglada de la Administración, motivo por el cual sostiene que la Institución Policial carece de facultades discrecionales para definir, per se, los aspirantes a los ascensos anuales;

Que arguye, en definitiva, que la calificación resultaría arbitraria, solicitando se haga lugar al reclamo y se propicie su ascenso al grado inmediato superior;

Que en primer lugar, cabe señalar que el Acta Definitiva de la Junta Superior de Calificación I, Sesión Especial/Marzo 2.016, tiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que además, del acta aludida surgen claramente las razones que tuvo en cuenta la Junta para el dictado del acto impugnado, que fue justamente el análisis y consideración de todos los antecedentes de la impugnante; asignándosele, en virtud de ellos, en cada ítem un determinado puntaje;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es oportuno aclarar, contrariamente a lo que expresa la reclamante, que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional, que tiene por objeto determinar el mérito de aquellos para ascender o permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en los distintos puntos que integran el acta de consideración individual;

Que en este marco, es sabido que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (conf. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, “Curso de Derecho Administrativo”, 5ta. Edición. Civitas, Madrid, año 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que en el caso en examen, la Junta antes referida justificó acabadamente su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas relativas a la pretendida falta de motivación o irrazonabilidad supuestamente incurrida por la Junta, son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad de la misma, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que ello es así, pues el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes [conf. PTN, Dict. N° 31/13, 7/03/2.013. Expte. N° S04:0074037/11 (Dictámenes 284:98)];

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones y, por ende, ella no otorga indefectiblemente el derecho a ascender;

Que en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso g), de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que por ende, el puntaje otorgado por las Juntas de Calificaciones es uno de los parámetros, y en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que en consecuencia, los agravios de la reclamante basados en la pretendida falta de valoración de sus antecedentes o la supuesta irrazonabilidad en la decisión adoptada por la Junta, carecen de apoyo fáctico y jurídico; y, resulta asimismo inadmisiblesu reclamo de ser ascendido al grado inmediato superior;

Que por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 176/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por la Comisario Mayor Gladys Cristina Albornoz, en contra de la Resolución N° 40.260/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, **GLADYS CRISTINA ALBORNOZ, D.N.I. N° 22.254.032**, Legajo Personal N° 10.181, en contra de la Resolución N° 40.260/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031141

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 594

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-105823/2019

VISTO la Declaración N° 27/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40742/19; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la “Fiesta Patronal en honor a San Isidro Labrador”, a realizarse el día 15 de mayo de 2019, en el Paraje Paso El Durazno, municipio de San José de Metán;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial la “Fiesta Patronal en honor a San Isidro Labrador”, a realizarse el día 15 de mayo de 2019, en el Paraje Paso El Durazno, municipio de San José de Metán.

ARTÍCULO 2º.– Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031142

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 595

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-85837/2015 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Arzobispado de Salta, solicitó la concesión en comodato de una fracción de 1.506,73 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con la matrícula N° 8.748 del Departamento Cerrillos, de titularidad de la Provincia de Salta;

Que lo solicitado tiene por finalidad destinar el inmueble en cuestión a la edificación de una Capilla para las celebraciones religiosas de la Comunidad circundante y el desarrollo de actividades educativas y de catequesis;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, en ejercicio de la competencia asignada por Decreto N° 1.407/2006 y Decreto N° 236/2018, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 20 (veinte) años, atento a las razones de interés público comprometidas (Decreto N° 1.372/2005);

Que ante el eventual incumplimiento de las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y al artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que por su parte, al mantener la matrícula objeto del presente, la calidad de superficie de reserva de uso institucional, cabe disponer la desafectación de tal destino sobre la fracción de 1506,73 m2, aqi comprometida, a fin de concretar la constitución del

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

comodato sobre la misma (Plano N° 1.543 del Departamento Cerrillos);

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado, en su oportunidad, la intervención que les compete;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655, su modificatorio N° 1.372/2005 y Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desafectase la fracción de 1.506,73 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 8.748, Departamento Cerrillos, de titularidad de la Provincia de Salta, como superficie de reserva de uso institucional.

ARTÍCULO 2°.- Otorgase dicha fracción en calidad de comodato por el plazo de 20 (veinte) años al Arzobispado de Salta, para la edificación de una Capilla destinada a las celebraciones religiosas de la comunidad circundante y el desarrollo de actividades educativas y de catequesis, conforme al croquis que como anexo se acompaña al presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al señor Director General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato, quien actuará como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031143

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 596

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-105832/2019.

VISTO la Declaración N° 28/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40743/19; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la “Fiesta Patronal en honor a la Virgen de Fátima”, a realizarse el día 13 de mayo de 2019, en la ciudad de San José de Metán;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la “Fiesta Patronal en honor a la Virgen de Fátima”, que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2019, en la ciudad de San José de Metán.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

ARTÍCULO 2°.– Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031144

SALTA, 10 de Mayo de 2019

DECRETO N° 597

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–289120/2018–0

VISTO el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San José de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de la puesta en funcionamiento en el Municipio de San José de Metán de un dispositivo bajo la modalidad de Pequeños Hogares – Centros de Primera Infancia y/u otra modalidad de intervención que en el futuro se decida implementar en el marco de los distintos Programas que sean ejecutados por la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta;

Que la Ley Provincial N° 7.970 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, designa a la Secretaría de Niñez y Familia, como autoridad de aplicación de la citada ley;

Que, en este marco, la partes suscriben el Convenio que en Anexo se adjunta, tendiente a desarrollar un sistema alternativo a la institucionalización, coherente a un marco de acción, con destino a generar un ambiente de vida familiar y comunitaria, para aquellos niños en riesgo social, facilitando con ello, la operatividad de la asistencia a los pobladores de la zona optimizando los recursos existentes;

Que las partes se han fijado como desafío conjunto, generar un sistema alternativo a la institucionalización, coherente a un marco de acción destinado a generar un ambiente de vida familiar y comunitaria, para aquellos niños en riesgo social, facilitando, la operatividad de la asistencia y la optimización de los recursos existentes en la zona, posibilitando a su vez, que todas aquellas medidas o decisiones que se adopten realmente sean contemplativas del interés superior de niños, niñas y adolescentes en los términos de la citada Ley Provincial N° 7.970 y Ley Nacional N° 26.061;

Que la Municipalidad, con destino al funcionamiento de Pequeños Hogares y/o Centros de Primera Infancia, otorga en calidad de comodato por el plazo de diez (10) años, a favor del Ministerio de la Primera Infancia, (y/o del Organismo que en el futuro lo reemplace) el uso de un inmueble identificado con Matricula Catastral N° 9824, Dpto. Metán – 14, Loc. San José de Metán;

Que la Secretaría de Niñez y Familia, será la autoridad a cargo del funcionamiento del dispositivo Pequeño Hogar, debiendo gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, direccionando criterios y acciones, teniendo a su cargo la organización, implementación y supervisión de las actividades que se lleven a cabo,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

contando para ello con la colaboración de las autoridades Municipales;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, compromete aportar fondos tendientes a posibilitar la ejecución de las refacciones necesarias para la puesta en funcionamiento del dispositivo Pequeño Hogar, las cuales serán ejecutadas por la Municipalidad de San José de Metán;

Que el Convenio tiene vigencia desde diciembre 2.018, manteniendo su vigencia por un periodo de diez años contados a partir de la efectiva entrega del inmueble dado en comodato;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de San José de Metán, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031145

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Mayo de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 428 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, se gestiona la designación de la señora Edith Isaura Rueda como personal transitorio de estamento de apoyo;

Que el personal cuya designación se gestiona no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los artículos 25 del Decreto N° 1178/1996 y 1° Decreto N° 4122/2008;

Que el presente nombramiento no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a la señora Edith Isaura Rueda, D.N.I. N° 31.499.063, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1° de enero de 2019, con idéntica remuneración que la establecida en la Decisión Administrativa N° 1995/2017.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031129

SALTA, 8 de Mayo de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 429

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, se gestionan las designaciones de las señoras María Valeria Verón y Elba María Pussetto como personal transitorio de estamento de apoyo;

Que el personal cuya designación se gestiona no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los artículos 25 del Decreto N° 1178/1996 y 1° Decreto N° 4122/2008;

Que los presentes nombramientos no implican globalmente un incremento del pre-supuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a las señoras María Valeria Verón, D.N.I. N° 26.029.545, y Elba María Pussetto, D.N.I. N° 27.891.034, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de la presente, con idéntica remuneración que la establecida en la Decisión Administrativa N° 2147/2017.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031130

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 337 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 289-56237/19

VISTO la Resolución N° 42/19 del Instituto de Música y Danza y la renuncia presentada por el Sr. Guantay Javier Rodrigo, titular del D.N.I. N° 35.483.243, al cargo de Técnico 3, FJ III, de la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto por Memorándum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública, corresponde que las resoluciones de los organismos autárquicos por las que se aceptan las renunciaciones de su personal sean ratificadas por Resolución Delegada del Ministerio que corresponda;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a las leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos – Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- RATIFICAR la Resolución N° 42/19 del Instituto de Música y Danza por la cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Javier Rodrigo Guantay, titular del D.N.I. N° 35.483.243, al cargo de, Técnico 3, FJ III, de la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza, a partir del día 14 de Marzo de 2.019.

ARTÍCULO 2°- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031112

SALTA, 07 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 338 D
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376-67478/2019-0

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora María Inés Caso – D.N.I. N° 4.998.859, personal de planta permanente de la Secretaría de Niñez y Familia solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre en el Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por el Decreto N° 207/2018 establece que los agentes alcanzados por la Ley N° 5.546, que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y acrediten el inicio del mismo mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional, podrán acceder a una licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que dicha medida fue cumplimentada por la señora Caso, de acuerdo al informe expedido por la Responsable Delegación Personal de la Secretaría de Niñez y Familia;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención que le compete, expresando que no existe objeción legal que formular a lo solicitado, motivo por el cual resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello, en el marco de las previsiones del artículo 17° de la Ley N° 8.064 y del Decreto N° 207/2.018;

EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con goce de haberes a la señora María Inés Caso – D.N.I. N° 4.998.859, personal de la Secretaría de Niñez y Familia, dependiente de este Ministerio, a partir de la notificación de la presente y hasta la obtención del beneficio jubilatorio o el 21 de marzo de 2.020, lo que ocurra primero; con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y su Decreto reglamentario N° 207/2.018 y por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al agente, que una vez obtenido el beneficio jubilatorio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 207/2.018, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales y de habilitar a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 207/2.018 y a la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Abeleira

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031113

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 339 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 289-50.742/19

VISTO la resolución N° 43/19 del Instituto de Música y Danza y la renuncia presentada por la Prof. Laura Romina Granata, titular del D.N.I N° 25.885.604 a las 7 horas cátedras de violonchelo, que desempeñaba en la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Que atento lo dispuesto por el Memorándum N° 07/12 de la Secretaria de la función pública, corresponde que las resoluciones de los organismos autárquicos por las que se aceptan las renunciaciones de su personal sean ratificadas por Resolución Delegada del Ministerio que corresponda;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a las leyes N° 7.594 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos– Titulado II, Capítulo I, Sección III, el poder ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la resolución N° 43/19 del Instituto de Música y Danza por la cual se aceptó la renuncia presentada por la Prof. Laura Romina Granata, titular del D.N.I. N° 25.885.604, a las 7 horas cátedras de violonchelo, que dictaba en la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta, a partir del día 1 de Marzo de 2.019.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031114

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 340 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 347– 99007/2019.–

VISTO la renuncia de la Sra. Yael Macarena Freytes Quiroga al cargo de Personal Temporario, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del día 01 de Mayo de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Que la renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención la Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, la Responsable del área de Recursos Humano de la Unidad Coordinadora y el Responsable del área legal de la Unidad;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1 del Decreto N° 1.595/12;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Yael Macarena Freytes Quiroga, D.N.I N° 32.137.233, cargo de Personal Temporario, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del día 01 de Mayo de 2.019.

ARTÍCULO 2°.–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031115

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 341 D

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-80850/2019-0

VISTO la renuncia formulada por los señores Fredy Enmanuel Arias, Silvia Gabriela Paz y Aldo Josué Abel Maza; y,

CONSIDERANDO:

Que los nombrados fueron contratados por la Secretaría de Articulación e Investigación, en el marco de los distintos Convenios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de la Primera Infancia;

Que por el indicado contrato las partes acuerdan entre otras, la facultad de rescisión, por lo que haciendo uso de la misma los contratados manifiestan su voluntad de dar por concluido el contrato de referencia por razones particulares, a partir de la fecha que en cada caso se indica;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería tener por rescindidos los contratos antes señalados, de conformidad a lo convenido por las partes, y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/12, y lo establecido por el Memorandum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública corresponde su instrumentación mediante Resolución Delegada;

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido en la fecha que en cada caso se indica, el contrato de servicios celebrado entre la Secretaría de Articulación e Investigación, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia y las personas que se detallan a continuación:

Fredy Enmanuel Arias – D.N.I N° 34.229.698 desde el 28/02/2018, aprobado por Decisión Administrativa N° 2068/17 y prorrogado por su similar N° 642/18.

Silvia Gabriela Paz – D.N.I. N° 34.311.950 desde el 28/02/2018, aprobado por Decisión Administrativa N° 2068/17 y prorrogado por su similar N° 622/18.

Aldo Josué Abel Maza – D.N.I. N° 39.679.992 desde el 28/02/2018, aprobado por Decisión Administrativa N° 1405/18.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Abeleira

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031116

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 342 D

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-279588/2.018-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. Zalazar de Molina, María Asunción**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4066 "Coronel Apolinario Saravia" de la localidad El Bordo, departamento General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a partir del 01/12/2018 por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Zalazar de Molina, María Asunción, D.N.I. N° 12.066.767**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4066 "Coronel Apolinario Saravia" de la localidad El Bordo, departamento General Güemes, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031117

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 343 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-31527/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la señora **M aria Josefina Arenas** a l cargo de Ordenanza de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de este Ministerio, a partir del 02-05-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la agente presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que la señora Arenas deja expresada su decisión de no realizarse el examen psicofísico de egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes, cumplimentando el presente trámite los requisitos previstos en la normativa legal pertinente para la aceptación de la renuncia elevada;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 02-05-2018, la renuncia de la señora **María Josefina ARENAS, D.N.I. N° 11.538.174**, al cargo de Ordenanza, Planta Permanente, turno tarde, de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora María Josefina Arenas no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031118

SALTA, 7 de Mayo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 344 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-248302-2018-0**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renuncia de la Sra. Silvia Nancy Leguina, en la Escuela de Educación Técnica N° 3159 "Dr. Darío F. Arias" de la localidad de El Bordo, departamento General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leguina presenta su renuncia a partir del 05/10/2018 en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que a fojas 02, el personal renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos competentes;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia a la Sra. **Silvia Nancy Leguina, CUIL N° 27-12411739-4**, en la Escuela de Educación Técnica N° 3159 "Dr. Darío F. Arias" de la localidad de El Bordo, departamento General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, al cargo de Ordenanza, Personal Planta Permanente, Subgrupo I, turno mañana, a partir del 05/10/2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no realizó el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031119

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 345 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-231197/2018-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Celia Almaras de Ruiz al cargo de Servicios Generales Intermedio de Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Cabecera), a partir del 01-10-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la agente presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que la señora Almaras de Ruiz deja expresada su decisión de no realizarse el examen psicofísico de egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes, cumplimentando el presente trámite los requisitos previstos en la normativa legal pertinente para la aceptación de la renuncia elevada;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-10-2018, la renuncia de la señora **Celia ALMARAS de RUIZ, D.N.I. N° 5.197.567**, al cargo N° de Orden 14, Servicios Generales Intermedio, Escalafón 02, Agrupamiento Servicios, Función Jerárquica VII, Subgrupo 1, turno mañana, planta permanente, de Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Cabecera), de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora Celia Almaras de Ruiz no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031120

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 346 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-13883/2019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renuncia de la **Sra. RAMIREZ Mirtha Estela**, en el **Colegio Secundario para Adultos N° 7235**, de la ciudad de **General Güemes**, departamento **General Güemes**, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Que la Sra. Ramírez Mirta Estela presenta su renuncia a partir del 01/02/2019, por acogerse al beneficio de la jubilación;

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos competentes, dependientes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/02/2019, la renuncia por jubilación presentada por la Sra. **RAMIREZ Mirtha Estela, D.N.I. 12.308.301, en el Colegio Secundario para Adultos N° 7235, de la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes,** dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación, según lo detallado en Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031121

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 347 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-10840/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la señora María Eva Ramos al cargo de Supervisor Técnico del Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal de este Ministerio, a partir del 01-01-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la agente presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que la señora Ramos deja expresada su decisión de no realizarse el examen psicofísico de egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes, cumplimentando el presente trámite los requisitos previstos en la normativa legal pertinente para la aceptación de la renuncia elevada;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-01-2019, la renuncia de la señora **María Eva RAMOS, D.N.I. N° 10.993.681,** al cargo N° de Orden 17, Supervisor Técnico, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, Subgrupo 2, turno mañana, planta

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

permanente, del Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal de este Ministerio, de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora María Eva Ramos no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031122

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 348 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-105395/2018-1

VISTO la renuncia presentada por la señora Noemí del Valle Castañeda al cargo de Técnico Docente de Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio, a partir del 01-02-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la agente presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que la señora Castañeda deja expresada su decisión de no realizarse el examen psicofísico de egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes, cumplimentando el presente trámite los requisitos previstos en la normativa legal pertinente para la aceptación de la renuncia elevada;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-02-2019, la renuncia de la señora **Noemí del Valle CASTAÑEDA, D.N.I N° 13.318.178**, al cargo N° de Orden 38, Técnico Docente, Escalafón 03, turno tarde, carácter interino, de Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora Noemí del Valle Castañeda no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031123

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 349 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-80079/2018-1

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renuncia del Prof. ZALAZAR Carlos Alberto, en la Dirección General de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Zalazar presenta su renuncia a partir del día 01 de Diciembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que a fs. 04 el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos competentes;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01 de Diciembre de 2018, la renuncia por jubilación presentada por el **Prof. ZALAZAR Carlos Alberto, D.N.I. N° 12.958.962**, Técnico Intermedio, Agrupamiento Técnico, Sub-grupo 2, Función Jerárquica VI, planta permanente, turno mañana, en la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031124

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 350 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-287269/2018-0

VISTO la renuncia presentada por el señor Julio Domingo Caro al cargo de Técnico Intermedio del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio, a partir del 01-12-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el agente presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que el señor Caro deja expresada su decisión de no realizarse el examen psicofísico de egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes, cumplimentando el presente trámite los requisitos previstos en la normativa legal pertinente

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

para la aceptación de la renuncia elevada;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-12-2018, la renuncia del señor **Julio Domingo CARO, D.N.I. N° 6.147.214**, al cargo N° de Orden 12, Técnico Intermedio (Patrimonio), Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica VI, Subgrupo 2, turno mañana, planta permanente, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio, de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor Julio Domingo Caro no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031125

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 351 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-13892/2.019-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. López, Matilde Beatriz** al cargo de Ordenanza sin estabilidad de la Escuela N° 4034 "Santa Lucía" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a partir del 01/01/2019 por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2019, la renuncia presentada por la **Sra. López, Matilde Beatriz, D.N.I. N° 12.409.447**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad, turno tarde de la Escuela N° 4034 "Santa Lucía" de la ciudad de Salta, departamento Capital dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031126

SALTA, 7 de Mayo de 2019

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 352 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD.–**

Expedientes N° 44–45.813/17; Agr. y Adj.–

VISTO el Decreto N° 162/17, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del referido instrumento legal se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Sargento DANIEL GUILLERMO CORREGIDOR, Clase 1.978 D.N.I. N° 26.485.693, Legajo Personal 15.094, consignado en el Anexo "PERSONAL SUBALTERNO POR RAZONES DE SALUD";

Que a fin de resolver la situación médico – laboral del Sargento Daniel Guillermo Corregidor, se instruyó la Información Sumaria Administrativa DIA N° 1.889/2.015, resuelta mediante la Resolución N° 63.686/2.018 a través de la cual la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió tener la patología sufrida por el nombrado como contraída "Independientemente del Servicio", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa por no surgir causal de sanción;

Que de conformidad con los informes elaborados por el Departamento de Salud, Sección Desarrollo de Capital Humano, Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, surge que el Retiro Obligatorio del Sargento Daniel Guillermo Corregidor, corresponde encuadrarse en el Artículo 19° inciso a) punto 2 del Decreto N° 248/75 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y Artículo 65, inciso b) punto 1 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones que establece "El Personal de la Policía de la Provincia de Salta...tendrán derecho al haber del retiro cuando reúnan las siguientes condiciones...b) 1) cuando haya pasado a esa situación por inutilización para el servicio" no fijando un grado de incapacidad determinado para que se disponga el pase a situación de Retiro del Personal Policial incapacitado, requiriendo como única condición que no pueda ser reubicado laboralmente dentro de la Institución para continuar prestando servicio, situación que se ajusta al presente caso;

Que cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia Provincial de Previsión Social, la Ley N° 6.719 y Ley N° 5.519;

Que por lo expresado y atento al análisis legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 194/2.019, corresponde modificar el encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio del referido Suboficial, a través del dictado de la presente resolución;

Por ello y conforme la delegación de facultades previstas en los Decretos N°s. 41/95; 1.761/96; 1.105/02 y 1.575/08;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/17 referido a "PERSONAL SUBALTERNO POR RAZONES DE SALUD", encuadrando la situación del retiro otorgado al Sargento la Policía de la Provincia, **DANIEL GUILLERMO CORREGIDOR, Clase 1.978 D.N.I. N° 26.485.693**, Legajo Personal 15.094 en la causal prevista en los Artículos 65, inciso b) punto 1 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones y Artículo 19° inciso a) punto 2 del Decreto N° 248/75 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, atento a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.-

Oliver

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031127

SALTA, 7 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 353

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expedientes N° 44-52.687/17 y Adj.-

VISTO el Decreto N° 162/17, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del referido instrumento legal se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante César Daniel Rivero, Clase 1.978 D.N.I. N° 26.993.512, Legajo Personal 13.144, consignado en el Anexo "PERSONAL SUBALTERNO POR RAZONES DE SALUD";

Que a fin de resolver la situación médico – laboral del Sargento Ayudante César Daniel Rivero, se instruyó la Información Sumaria Administrativa DIA N° 3.460/2.014, constituyéndose en fecha 18 de Junio de 2.018 la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de la Provincia, diagnosticando que el nombrado padece de "TRASTORNO PSICOTICO CRONICO" lo que representa una incapacidad definitiva del 75% de la total obrera por lo que no se encuentra en condiciones de desarrollar tareas de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que concluida la citada instrucción sumarial, la Jefatura de Policía de la Provincia a través de la Resolución N° 36.645/2.018, resolvió tener la patología sufrida por el Sargento Ayudante César Daniel Rivero como contraída "Independientemente del Servicio", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa por no surgir causal de sanción, en consecuencia corresponde modificar el encuadre del Retiro Obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519, – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la UDAI – SALTA NORTE de la ANSeS, de acuerdo con la afección diagnosticada al señor César Daniel Rivero, ratificó la afección diagnosticada por la Junta Médica de la Policía de la Provincia, en una incapacidad psicofísica, permanente y definitiva del 75%;

Que cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Convenio de Transferencia Provincial de Previsión Social, la Ley N° 6.719 y Ley N° 5.519;

Que por lo expresado y atento al análisis legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 189/2.019, corresponde modificar el encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio del referido Suboficial, a través del dictado de la presente resolución;

Por ello y conforme la delegación de facultades previstas en los Decretos N°s. 41/95; 1.761/96; 1.105/02 y 1.575/08;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/17 referido a "PERSONAL SUBALTERNO POR RAZONES DE SALUD", encuadrando la situación del retiro otorgado al Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, CESAR DANIEL RIVERO, Clase 1.978 D.N.I. N° 26.993.512, Legajo Personal 17.131 en la causal prevista en el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales, atento a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.-

Oliver

Fechas de publicación: 14/05/2019
OP N°: SA100031128

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 10 de mayo de 2019

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICO

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0677/19

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-45703/19 caratulado: Resolución ENRESP 500/17 – Indicador Testigo EDESA S.A.; la Ley N° 6835, la Ley N° 6819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. – la Resolución ENRESP 833/12, y el Acta de Directorio N° 12/19; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se originan con la Nota DS 150/19 presentada ante este Organismo por EDESA S.A. (Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A.), en cuyo marco requiere se considere la procedencia de una actualización tarifaria, conforme los procedimientos establecidos por Resolución ENRESP N° 833/12.

Que al respecto, el Anexo IV de la citada Resolución especifica que si al cabo de 12 (doce) meses el "indicador testigo" arrojará una variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) superior al 5 %, la Distribuidora podrá hacer una presentación fundada, acreditando fehacientemente el incremento real producido en sus costos, debiendo el Ente Regulador analizar dicha presentación y, de corresponder, autorizar los ajustes tarifarios del caso, con el fin de restablecer el equilibrio económico de la Concesión.

Que tomando la intervención que le es propia y analizando las presentaciones efectuadas por EDESA S.A., la Gerencia Económica del ENRESP emite informe obrante a fs. 144/157, indicando que el último reconocimiento por mayores costos efectuado por este Organismo fue el otorgado mediante la Resolución ENRESP N° 730/18, en la que se

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

reconocieron las variaciones de costos hasta marzo de 2018. Desde dicho mes y hasta marzo de 2019 transcurrieron 13 meses, por lo que respecto al plazo la Distribuidora habría dado cumplimiento a lo ordenado en el Anexo IV (Indicador Testigo) de la Resolución N° 833/12.

Que continua expresando la Gerencia Económica que quedando pendiente de análisis el porcentaje de variación del VAD en dicho período, procedió a calcular el “indicador testigo” conforme la fórmula establecida en el citado Anexo, arrojando el mismo una variación del 49 % entre el período marzo 2018/marzo 2019.

Agrega que en el Anexo A del informe adjunta el cálculo del citado indicador, conforme lo establecido en el Anexo IV, de la mencionada Resolución.

Que en razón de ello, concluye la Gerencia interviniente que se encuentra habilitada para efectuar la revisión de los costos que forman el Valor Agregado de Distribución, todo esto en concordancia con lo establecido en el artículo 27, inciso a), de la Ley N° 6835/96, que establece que las tarifas aprobadas por este Organismo, deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de un buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.

Que en función de todo lo expuesto, considera que se han cumplido todos los requisitos para que se proceda a efectuar la revisión de los costos que conforman el VAD.

Que en este punto, trae a colación lo establecido por el artículo 76.º de la Ley Provincial N° 6819 que expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a aquellos que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer sus costos operativos, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad.

Que así las cosas, en el marco de lo establecido en la normativa legal vigente y en las Resoluciones Ente Regulador N° 833/12 y 500/17, la Gerencia Económica procedió a analizar las variaciones, a marzo/19, de los costos que integran el VAD de EDESA S.A., conforme documentación aportada por la Distribuidora y la que fuera requerida en forma complementaria, toda la cual se encuentra agregada a las presentes actuaciones.

Que corresponde resaltar que esta Revisión no reviste el carácter de una revisión integral de las tarifas, sino que se limita a determinar el incremento real producido básicamente por la inflación en los costos ya citados, durante un cierto período de tiempo, con el fin de determinar las tarifas que permitan restablecer el equilibrio económico de la Concesión. Por esta razón es que no corresponde en esta oportunidad someter este procedimiento a una Audiencia Pública, procedimiento éste reservado en exclusividad para las revisiones integrales.

Que vale recordar que, en lo conceptual, la tarifa del servicio de energía eléctrica se compone de dos términos: El costo de abastecimiento y el valor agregado de distribución (VAD).

Que el costo de abastecimiento está dado por el costo de compra de energía y potencia en el MEM, más los costos de la generación propia.

Que el costo de compra en el MEM se traslada a los usuarios, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales éstos se encuentran conectados, aplicando las fórmulas tarifarias establecidas en el contrato y demás normativa complementaria y concordante. Se trata de un Pass Trough, es decir que la distribuidora no debe tener beneficio ni pérdidas sobre los mismos.

Que los Costos de la generación propia están conformados por el VNR de las instalaciones correspondientes a las centrales de generación térmica e hidráulica destinadas a tal fin, por los gastos de operación y mantenimiento y por los gastos de combustible

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

utilizado para dicha generación, los cuales se trasladan a los usuarios en concepto de abastecimiento, siguiendo la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución Ente Regulador N° 833/12.

Que el VAD debe cubrir los gastos de explotación (gastos de operación, mantenimiento, comerciales y administrativos), impuestos y tasas, inversiones y debe otorgar a los accionistas una rentabilidad sobre el capital invertido.

Que los gastos de explotación que debe cubrir la tarifa deben ser los necesarios para realizar una prestación eficiente del servicio, mientras que las Inversiones en reposición y/o expansión son aquellas que debe realizar la distribuidora para atender el crecimiento de la demanda y para renovar las instalaciones a medida que éstas cumplan su vida útil. La rentabilidad del capital debe ser justa, razonable y ser similar a la de otras empresas del sector con riesgo similar.

Que mediante las Notas DS 150/19 y 198/19, más la documentación de respaldo, EDESA S.A. presentó la actualización de los costos determinados en la última revisión tarifaria, solicitando que se le reconozca la suma de \$ 4.753.435.649 en concepto de Valor Agregado de Distribución (VAD), suma ésta compuesta de la siguiente manera:

- VNR Valor Nuevo de Reemplazo de los Activos: Inversiones en reposición y/o expansión.
- Gastos de Explotación: Gastos que tiene la empresa por la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica.
- Impuestos.

Que EDESA S.A. informa que los componentes del VNR y los gastos de operación y mantenimiento del servicio de distribución de energía eléctrica, sufrieron variaciones como resultado del incremento en los costos de materiales, componentes y equipos eléctricos por efecto de la inflación y la devaluación ocurrida desde el mes de marzo de 2018, más el incremento de los costos de la mano de obra propia y más el incremento de los servicios contratados en general.

Que en función de lo expuesto la distribuidora procedió a actualizar cada rubro correspondiente al VNR (Valor Nuevo de Reemplazo) determinado en la Resolución N° 500/17, considerando índices del INDEC, y para algunos ítems específicos empleo la variación que surge de las facturas correspondientes al producto en cuestión, para los salarios actualizaron dichos valores con los porcentajes de incremento que surgen de las negociaciones paritarias de 2018 y el previsto para el 2019 y para los servicios contratados el incremento real que surge de las facturas que respaldan dichos costos.

Que a su vez también solicitan con respecto a los gastos de operación y mantenimiento de las centrales de generación aislada, que se actualicen trimestralmente tal como ocurre con los costos de combustibles y los costos de compra de energía a CAMMESA, EDET y EJESA, ya que permitiría moderar su impacto en la tarifa de los usuarios mediante la aplicación gradual de los incrementos.

Que EDESA S.A. informa respecto de los índices empleados para la actualización que son los publicados por el INDEC y empleados en la determinación de la RTI del año 2018, salvo los correspondientes a actualización de los costos de servicios tercerizados, costos de la generación aislada, medidores y mano de obra, debido a que los mismos son más representativos de las variaciones de costos ocurridas.

Que el costo de los activos (VNR) presentado por EDESA S.A. a marzo 2019 es de \$ 18.624.837.375, lo que representa una anualidad de \$ 1.508.795.563.

Que esta anualidad debe cubrir las inversiones en reposición y renovación de las redes existentes (incluidas las instalaciones destinadas a la generación propia), la rentabilidad del capital de terceros (endeudamiento) y la rentabilidad del capital propio.

Que respecto de los gastos de explotación, los que incluyen gastos de operación

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

y mantenimiento, comerciales y administrativos, más impuestos y tasas directos sobre ventas, más capital de trabajo y más los costos de los incobrables deducidos los gastos de gestión por mora, la distribuidora solicitó un reconocimiento anual de \$ 1.560.274.650.

Que resumiendo, la distribuidora solicita un reconocimiento en la variación del valor agregado de distribución que representa un incremento en la facturación anual de \$ 1.849.273.211.

Que previo a iniciar el análisis de la solicitud de reconocimiento de incremento de VAD por consecuencia de la inflación, la gerencia económica informa que respecto al pedido realizado por EDESA S.A. sobre que los costos de la generación aislada se actualicen trimestralmente como ocurre con los costos de combustible y los costos de compra de energía a CAMMESA, EDET y EJESA, para moderar el impacto en la tarifa a los usuarios mediante la aplicación gradual de los incrementos, no corresponde hacer lugar a dicho pedido.

Que fundamenta tal conclusión en el hecho de que los costos más importantes de la generación propia son el combustible y la mano de obra, informando que del primero ya se reconoce la variación trimestralmente y en cuanto a la mano de obra se reconocen los incrementos reales acordados por la distribuidora con cada uno de los sindicatos, resultando el resto de los costos irrelevantes.

Que entrando al análisis de la solicitud de reconocimiento de incremento de VAD por efecto de la inflación, la Gerencia Económica procedió a efectuar el análisis de cada uno de los costos considerados por la Distribuidora, en base a la documentación respaldatoria obrante en el expediente (facturas, balances, etc.), valiéndose para ello de los datos estadísticos extraídos de otras fuentes de información (índices del INDEC, CVS, etc.).

Que a su vez, en la presente revisión la Gerencia Económica utilizó como otra herramienta de análisis de la variación en los costos de la Distribuidora, la matriz de actualización de costos propuesta por la Consultora GEESA en la Revisión Integral 2017.

Que el método adoptado por la Gerencia Económica para la **valuación de los activos** afectados a la prestación del servicio (conforme Resolución Ente Regulador N° 833/12), es el del valor nuevo de reemplazo (VNR).

Que este método de valuación está orientado a mantener la capacidad productiva de la Empresa y sus activos y permite, entre otras cosas, trasladar a los usuarios los beneficios de avance tecnológico. El objetivo del Regulador es mantener dicha capacidad de producción, considerando las inversiones necesarias para atender el crecimiento de la demanda, la reposición de las redes existentes (económicamente adaptada) y valuadas a un mínimo costo.

Que por otro lado, el método debe permitir a la Distribuidora tomar todas las acciones necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme el nivel de calidad exigido en el Contrato de Concesión.

Que en el cálculo del VNR de los activos de la empresa, además de las instalaciones eléctricas afectadas directamente a la distribución, se incluyeron los costos correspondientes a las etapas de transmisión y generación propia, los vehículos, edificios, sistemas de comunicaciones y sistemas informáticos.

Que para ajustar el valor de los Activos, la Gerencia Económica utilizó la matriz del VNR oportunamente acordada con la Distribuidora, y utilizada en otras revisiones tarifarias, la que permite medir, mediante la aplicación de diferentes índices del INDEC, la variación de los costos ocurrida desde la última revisión tarifaria como consecuencia de la alteración de las variables económicas, la misma se mantiene de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2, de la Resolución ENRESP N° 500/17.

Que con esta metodología de actualización, la Gerencia actuante determinó un

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

VNR Eléctrico y No Eléctrico a marzo 2019 de \$ 16.470.733.496.

Que en base a la vida útil asignada a cada uno de los bienes y considerando una tasa de rentabilidad del 7,10 % (WACC después de impuestos), valores éstos extraídos de la Resolución Ente Regulador N° 500/17, se determinó una anualidad de \$ 1.377.566.077. Es decir que entre abril/18 y marzo/19 el valor de los activos sufrió un incremento del 60 %.

Que continúa la Gerencia Económica informando que, conforme lo ya expuesto, otros de los componentes del VAD son los **Gastos de Explotación**, entre los que se incluyen los costos de operación y mantenimiento, comercialización y administración, los cuales deben ser los necesarios y suficientes como para permitir una prestación eficiente del servicio.

Que a los fines de determinar la variación producida por estos costos como consecuencia de la alteración de las variables económicas, se utilizaron los determinados en la última revisión tarifaria, ajustados por diferentes índices del INDEC o por las variaciones reales en el costo respectivo previo análisis.

Que de dicho análisis, surge que los gastos anuales de explotación ajustados a marzo 2019 ascienden a la suma de \$ 1.493.358.274 (neto de impuestos y tasas), lo que representa un incremento del 51 % respecto al monto reconocido por tal concepto en la Revisión Tarifaria inmediata anterior.

Que la Gerencia interviniente expresa que solamente se reconoció las variación real para el costo mano de obra.

Que el costo de remuneraciones y cargas sociales determinado en la revisión quinquenal a abril 2017 (aprobado mediante Resolución N° 500/17) se ajustó por los incrementos salariales reales otorgados por la Distribuidora en el año 2018, deducido el reconocimiento de actualización por mayores costos que se le otorgó en la revisión anterior a marzo 2018 (15 %). También se incorporó un reconocimiento del 18 % para cubrir el incremento de sueldos acordado con los sindicatos a partir de abril del 2019.

Que en lo que al ítem Impuestos y Tasas concierne, la Gerencia Económica señala que en virtud que el art. 27.º de la Ley N° 6835 establece que las tarifas aprobadas por el Ente Regulador deben permitir a las Licenciatarias obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la prestación del servicio y una utilidad razonable, se reconoció mediante grossing up un 0,925 % en concepto de impuestos y tasas directas.

Que en cuanto al rubro Determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD) a marzo 2019, tenemos dicho que la determinación del VAD en base a costos eficientes, permite obtener el ingreso tarifario óptimo, entendiendo por tal aquel que permite a la Distribuidora prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión al mínimo costo para los usuarios, posibilitando a su vez a la Concesionaria obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables, las tasas e impuestos, las inversiones necesarias valuadas al mínimo costo y obtener una rentabilidad justa y razonable.

Que siguiendo esos principios el monto del VAD más los costos de generación propia determinado por la Gerencia Económica a marzo 2019 conforme las consideraciones expuestas en su informe (incluidos los impuestos y tasas directos sobre ventas), asciende a la suma de \$ 4.383.567.238 (pesos cuatro mil trescientos ochenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho), de los cuales \$ 1.377.566.077 corresponden a la anualidad del VNR y \$ 1.493.358.274 a los gastos de explotación, gastos de operación y mantenimiento de la generación propia e impuestos y tasas directos sobre ventas.

Que siguiendo los principios tarifarios ya expuestos, la Gerencia Económica del ENRESP ha determinado que para cubrir el incremento en los costos propios de distribución, valuados a marzo 2019, debería otorgársele a la Distribuidora un ajuste tarifario tal que le

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

garantice un incremento en la tarifa media anual de venta del 19,17 %.

Que considerando los costos de abastecimiento del MEM, así como lo dispuesto por este Organismo en todas sus Resoluciones complementarias y concordantes, y la normativa dictada por el Ente Regulador respecto de la generación a cargo de EDESA S.A., la Gerencia Económica determinó las tarifas que correspondería aplicar.

Que cabe aclarar que en cada período se deberán considerar los costos de abastecimiento del MEM para el trimestre mayo–julio 2019 y lo mismo para los costos de generación propia.

Que la Gerencia Económica adjunta el cuadro tarifario pleno, actualizado con los alcances de su informe.

Que teniendo en cuenta el actual contexto económico e inflacionario que atraviesa nuestro país, esa Gerencia pone a consideración del Directorio la posibilidad de otorgar el incremento tarifario en forma escalonada.

Que corresponde tener en cuenta que el incremento derivado del cuadro tarifario propuesto, al ser aplicado en forma escalonada deberá permitirle a la Distribuidora cubrir el diferimiento en el tiempo de la aplicación del incremento de la tarifa media anual del 19,17 %.

Que una vez transcurrido el año de facturación del presente (mayo/19–abril/20) se deberá analizar si con los porcentajes propuestos a continuación, la Distribuidora recaudó exactamente el incremento de VAD establecido en el informe, y cualquier diferencia que surja será oportunamente analizada por este Organismo.

Que teniendo en cuenta ello, el Directorio del ENRESP considera prudente aplicar los incrementos en la tarifa media de venta, a partir de mayo 2019, de la siguiente manera:

- Mayo 2019: 9,9 %
- Junio 2019: 9,9 %

Que en este sentido, es responsabilidad del Ente Regulador y del Estado Provincial, no solo velar por la situación económica financiera de la prestación, los niveles de calidad del servicio y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas justas y razonables para todos ellos.

Que asimismo, resulta pertinente destacar que mediante el reglamento de subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia, debidamente comprobada, no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios de energía eléctrica, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico, en el sistema de subsidios mencionado.

Que por otra parte, el gobierno nacional mediante la Resolución 204/17 emitida por la Secretaría de Energía creó la Tarifa para Electro–dependientes, que posee subsidio nacional para el abastecimiento. Para el componente de VAD de la tarifa, la provincia estableció un subsidio al 100 %, abonando el usuario a tarifa cero.

Que tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por EDESA S.A. en las presentes actuaciones, se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en la Resolución Ente Regulador N° 833/12 (publicada en el Boletín Oficial N° 18.875 del día 24/07/2012), acto vigente a la fecha.

Que en tal sentido señala que, efectuada audiencia pública en fecha 07/06/12, con el objeto de dar tratamiento al pedido de revisión tarifaria quinquenal formulado por la Distribuidora EDESA S.A., el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de

la Resolución N° 833/12, mediante la cual aprobó, en su artículo 5, una metodología de actualización de costos del servicio, a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de costos por inflación, en caso de producirse una alteración en las variables económicas, a efectos de restablecer el equilibrio económico-financiero de la Prestación.

Que entiende oportuno destacar la Gerencia Jurídica que, conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *“en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios”*.¹

Que en esa inteligencia resulta necesario hacer referencia a los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente de las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del servicio público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (art. 40 inc. a de la Ley N° 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente.²

Que entonces compete al Ente Regulador, proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2.º de la Ley N° 6835).

Que a su vez, corresponde destacar que este Organismo se encuentra investido de potestades tarifarias, atento lo establecido en el artículo 3.º de la ley mencionada precedentemente.

Que en este orden, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de ley y sus reglamentaciones (artículo 46.º de la Ley N° 6835).

Que en consecuencia, la adecuación tarifaria objeto de marras encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *“Los servicios suministrados por los transportistas y distribuidores de mercado concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los transportistas y distribuidores de mercado concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad...”*.

Que en orden a todo ello y habiéndose verificado los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 833/12 contempla, la Gerencia Jurídica dictamina que el Directorio del Ente Regulador se encuentra habilitado para resolver y en su caso autorizar la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por EDESA S.A.

Que en ese marco, luego de analizar los informes elaborados por las Gerencias actuantes y la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, y teniendo presente que es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones exigidas en el contrato de concesión y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos, el Directorio del

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

ENRESP entiende que resulta procedente el ajuste propuesto por la Gerencia Económica, con alcance a todas las categorías tarifarias, incluyendo a los usuarios de peaje.

Que en orden a ello, este Directorio considera que resulta procedente aprobar el nuevo cuadro tarifario que como Anexo I forma parte de la presente, dejando sin efecto el Cuadro Tarifario aprobado para el trimestre mayo, junio y julio/2019.

Que corresponde además dejar establecido, que en todos los casos se aplicarán los costos de abastecimiento vigentes para cada período, conforme lo establece el Contrato de Concesión y demás normativa complementaria y concordante.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N°s. 6835 y N° 6819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1.º) HACER LUGAR al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), en el marco de lo establecido por las Resoluciones ENRESP N° 833/12 y 500/17, ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.º) APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente, disponiendo que para cubrir el incremento en los costos propios de distribución y generación, valuados a marzo/19, los incrementos que se aplicarán en la tarifa media de venta a partir de mayo/19 serán: Mayo 2019: 9,9 % y junio 2019: 9,9 %.

Artículo 3.º) DISPONER que a fin de dar amplia difusión al cuadro tarifario a aplicarse a los usuarios, la Prestadora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la provincia, en tamaño y formato legible.

Artículo 4.º) NOTIFICAR, registrar, publicar y oportunamente archivar.

Figueroa Garzón – Montenegro

1- Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I- pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)- Año XXXVIII / Abril 2012 / N° 115.

2- Obr. Cit. pág. 44.

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008662
Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072373

ACORDADAS

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12.851**

En la ciudad de Salta, a los 7 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que el dos de mayo del año en curso se suscribió un protocolo adicional al convenio marco de colaboración institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Católica de Salta.

Que el citado protocolo establece un sistema de prácticas pre-profesionales en dependencias del Poder Judicial destinadas a alumnos de la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta que hagan la opción de realizar la "pasantía académica" como trabajo final de grado de la carrera de Licenciatura en Psicología.

Que atento a la trascendencia de su objeto, es que corresponde la aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el protocolo adicional al convenio marco de colaboración institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Católica de Salta, suscripto entre el señor Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dr. Guillermo Alberto Catalano y el señor Rector de la Universidad Católica de Salta Ing. Rodolfo Gallo Cornejo cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dr. Fabián Vittar – Dr. Guillermo Alberto Posadas, JUECES – Dra. Sandra Bonari – Dra. Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008660
Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072356

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12.850**

En la ciudad de Salta, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que el señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta Dr. Humberto Pedro Burgos y el señor Vicepresidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Salta Dr. Ángel A. Longarte, solicitan que se declare de interés judicial la "III Jornada de Derecho Penal" preparatoria del Congreso Internacional de Derecho Penal, a desarrollarse en el Salón del Colegio y Caja de Abogados de Salta, el día 9 de mayo del corriente año a horas 09:00.

Que la citada jornada revestirá una señalada trascendencia institucional por la

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarada de interés judicial y sea difundida para el conocimiento de magistrados y funcionarios de este Poder Judicial.

Por ello,

ACORDARON:

I.- DECLARAR de Interés Judicial la "III Jornada de Derecho Penal" preparatoria del Congreso Internacional de Derecho Penal, organizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta; a desarrollarse en el Salón del Colegio y Caja de Abogados de Salta, el día 9 de mayo del corriente año a horas 09:00.

II.- DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda y **PUBLICAR** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dr. Fabián Vittar, Dr. Guillermo Alberto Posadas, JUECES – Dra. Teresa Ovejero Cornejo, Dra. Sandra Bonari, JUEZAS – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100008659
Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072355

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES.

Organismo: Co.SAySa.

Expediente N° 19621/19

Destino: Co.SAySa.

Apertura de Ofertas: 29/05/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A incluido.

Monto Estimado: \$ 139.421,04 (pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintiún con 04/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura al N° 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600,

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento

E –mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00000030
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100072394

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19625/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 29/05/2019 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 200.497,00 (pesos doscientos mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura al N° 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento, mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00000030
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100072393

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Organismo Originante: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-83739/2019-0.

Destino: Secretaría de Deportes.

Fecha de Apertura: 22/05/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941691124-3 – C.B.U. N° 2850100-63009416911243-1 – C.U.I.T. N° 30-71011045-6 de la Secretaría de Deportes.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000028
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100072385

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOQUÍMICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-304007/2018-0.

Destino: Programa Bioquímica.

Fecha de Apertura: 29/05/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000027
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100072383

**S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/19**

Objeto: SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y PINTURA EXTERNA DEL EDIFICIO, PORTERÍA Y CARTELERIA INDICATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Expediente: 0090143-185401/2018-0.

Destino: Secretaría de Minería.

Fecha de Apertura: 29/05/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 800,00 (pesos ochocientos con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000023
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072358

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

N° Expte. 0100369-211495/18-0
Fecha de Apertura: 30.05.19 – **Horas:** 10:30
Destino: Centro de Salud N° 61 – B° Solidaridad
Monto Oficial: \$ 105.000,00
Precio de Pliego: \$ 100,00
Venta de Pliego: Programa de Tesorería
Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento
Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, block 2, planta alta. Tel./Fax: 0387-4360017
E-mail: comprasmisp@salta.gov.ar
Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones
Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083.

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00001523
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072348

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MATENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR.
N° Expte. 0100098-1817/18-1
Fecha de Apertura: 30.05.19 – **Horas:** 11:00
Destino: Hospital San Francisco Solano – El Galpón.
Monto Oficial: \$ 95.000,00
Precio de Pliego: \$ 100,00
Venta de Pliego: Programa de Tesorería.
Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento.
Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N°, block 2, planta alta.
Tel./Fax: 0387-4360017.
E-mail: comprasmisp@salta.gov.ar
Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.
Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083.

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00001523
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072347

CONCURSOS DE PRECIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2019 – ART. 10

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL B° SAN CAYETANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROV. SALTA.

Expediente N°: 125-252111/2017

Localidad: La Merced

Municipio: La Merced

Departamento: Cerrillos

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios art. 10.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Miércoles 29 de mayo de 2019 – **Horas** 12:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 5.244.051,98 (pesos cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y uno con noventa y ocho centavos).

Precio del Legajo: \$ 5.200,00 (pesos cinco mil doscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días viernes 17 de mayo de 2019 y lunes 20 de mayo de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Gonzalo Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000024
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100072376

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2019

Para la adquisición de: CUBIERTAS TRASERAS CON CÁMARAS PARA TRACTOR – LEGAJO INTERNO N° 19-T, DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Exptes. N°: N° 0110033-297982/2018-0.

Apertura: 29 de Mayo de 2019 a **Horas** 09:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 28-05-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANCI. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00001526

Fechas de publicación: 14/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072352

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–266941/18.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 28 de fecha 13/02/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Cañani, en la zona de matrícula N° 467, Dpto. Santa Victoria Oeste. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de febrero de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00001515

Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100072331

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

APS III – EXPTE. N° 21.175

La Dra. Maria Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01 que en el Expediente N° 21.175, cantera de áridos; APS III, ubicada en el río Toro del departamento de Rosario de Lerma, se ordenó la publicación de la solicitud de concesión al Sr. Rodrigo Horacio Álvarez y la Sra. Claudia Anahí Álvarez, durante 3 veces en el espacio de 15 días hábiles, se informa las coordenadas Gauss Krüger – Sistema Posgar '94
Área: 23 has.

X		Y
P1	3534542.36	7245099.95
P2	3534816.85	7245299.38
P3	3535264.3	7244743.78
P4	3535040.91	7244550.45

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Publicar 3 veces en el espacio de 15 días corridos.
Secretaría, 23 de abril de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001373
Fechas de publicación: 30/04/2019, 06/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072082

RAMIRO II – EXPTE. N° 19.029

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas, hace saber a los fines del art. 73 del Código de Procedimientos Mineros (Ley N° 7141/01), que El Pachar S.R.L. ha solicitado la renovación de concesión de la cantera que se denomina Ramiro II, de Travertino – Ónix, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante Expte. N° 19.029 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGGER – POSGAR 94

Esquinero	X	Y
1	3373000.00	7330516.05
2	3373473.52	7330516.05
3	3373473.52	7330360.57
4	3373723.52	7330360.57
5	3373723.52	7330500.00
6	3374196.84	7330500.00
7	3374196.84	7330102.89

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

8 3373000.00 7330102.89

Superficie: 44 ha 8019.63 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000517
Fechas de publicación: 14/05/2019, 21/05/2019, 28/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013272

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **CARLOS FRANCISCO PIQUÉ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 621.453/18**. Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 02 de mayo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001534
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072364

El Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, 1.^a Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría a cargo del Dr. José Antonio Morillo; en los autos caratulados: **RUIZ CARLOS HUMBERTO POR SUCESIÓN – EXPTE. N° 657.121/19**, ha dictado la siguiente resolución: Salta, de abril de 2019. Declarar abierto el Juicio sucesorio de Ruiz Carlos Humberto – Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 2 de mayo de 2019.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001525
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100072351

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela I. Quiroga en los autos caratulados: **SUCESORIO DE LIENDRO ELOY – EXPTE. N° 656766/19**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (3) día en el Boletín Oficial y 3 días (3) diario de circulación comercial masiva.

Salta, 06 de mayo de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001499
Fechas de publicación: 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072310

El Dr. Humberto R. Álvarez, Juez C. y C. de 2.ª Nom. del Dist. Jud. del Sur–Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en juicio: **SUCESORIO DE MANSILLA, MARIA LUISA – EXPTE. N° 20.207/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 22 de abril de 2019.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000519
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013274

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **SOSA, FEDERICO ROMAY POR SUCESORIO – EXPTE. N° 655.841/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Salta, 08 de mayo de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000516
Fechas de publicación: 14/05/2019

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013271

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alemán Ibañez, Dolores, en los autos caratulados: **PESTAÑA ALVARADO, MIGUEL; RAMOS, ISABEL ESTHER POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP- 620.482/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Saltá, 25 de febrero de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000515
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013270

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza de Primera Instancia en lo civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias en los caratulados: **CARDOZO, MARIA DELIA S/SUCESORIO EXPTE. N° 599.148/17**, se ordena la publicación de edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 23 de abril de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000514
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013269

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Dr. Jose Osvaldo Yañez, Secretaría a cargo del/a Autorizante, en los autos caratulados: **GUERRERO DURAN, INOCENCIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-385705/12**. Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 04 de junio de 2015.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Recibo sin cargo: 400001789
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019
Sin cargo
OP N°: 400013263

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Autorizante, en los autos: **GUANCA, PEDRO PASCUAL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 656.840/19**. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.

Salta, 26 de abril del 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000509
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013262

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **DURAND, NELLY S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 640879/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30 días) de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de Salta, de abril de 2019. Firmado: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza – Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

Salta, 03 de mayo de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000499
Fechas de publicación: 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013250

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos y Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Ad Hoc, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **SALT CARD S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE) – EXPEDIENTE N° 530.043/15**, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El Proyecto de Distribución se encuentra a disposición de los señores

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se postulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

Salta, 02 de mayo de 2019.

Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001519
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100072339

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **CALAPIÑA, GLADIS YRENE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 662.559/19**, hace saber que en fecha 3 de mayo de 2019 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Gladis Yrene Calapiña, D.N.I. N° 18.470.740, C.U.I.L. N° 27-18470740-9, con domicilio real en B° Los Ceibos, manzana 539 C, casa 18 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **13 de mayo de 2019 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 03 de mayo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000006
Fechas de publicación: 08/05/2019, 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 995.00
OP N°: 100072245

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de 1.^a Inst. en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. 6, a mi cargo, sito en Callao N° 635 6.º, C.A.B.A., hace saber que con fecha 25/04/2019 en el **EXPTE. 5485/2019 SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE: CANDIA FERRARIO MIRIAM GABRIELA** (C.U.I.T. N° 22-27315518-5), designándose síndico a Bartolomé Bavio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.324, piso 1.º Of. 2 y 3, C.A.B.A. (Tel.: 4383-1058/5603), ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 5/7/2019; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 L.C.Q. los días 04/09/2019 y 17/10/2019, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 05/05/2020 a las 10:00 horas. Publíquese el presente durante 5 días.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Bs. As., 07 de mayo de 2019.

Dr. Santiago Cappagh, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001552
Fechas de publicación: 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100072396

El Juzgado Nacional de 1.^a Inst. en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. 6, a mi cargo, sito en Callao N° 635 6.º, C.A.B.A., hace saber que con fecha 25/04/2019 en el **EXPTE. N° 5487/2019 SE HA DECRETADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE TIERI MAXIMILIANO ADRIÁN**, (C.U.I.T. N° 20-23344566-6), designándose síndico a Bartolomé Bavio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.324, piso 1.º Of. 2 y 3, C.A.B.A. (Tel: 4383-1058/5603), ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 05/7/2019; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 L.C.Q., los días 04/09/2019 y 17/10/2019, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 05/05/2020 a las 10 horas. Publíquese el presente durante 5 días.
Bs. As., 07 de mayo de 2019.

Dr. Santiago Cappagli, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00001551
Fechas de publicación: 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100072395

El Dr. Pablo Muiños, Titular del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: **SARMIENTO, SILVIA LUCRECIA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 658.378/19**, en fecha 15/04/19 se ha dictado la apertura del Concurso Preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos justificativos por ante el C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en calle General Güemes N° 2.046 de la ciudad de Salta, los días jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas, hasta el día 14 de junio de 2019. Se fija el día 13 de agosto de 2019 para que el Sr. síndico presente el Informe Individual, en tanto que se fija como fecha tope el día 27 de septiembre de 2019 para el Informe General. Se fija el 10 de abril de 2020 horas 11:00 para la celebración de la Audiencia Informativa, en tanto que se establece el 17 de abril de 2020 como fecha del Período de Exclusividad. Dr. Pablo Muiños – Juez. Dra. Constanza Martínez Sosa – Secretaria.
Salta, 6 de mayo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001517
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100072334

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Benjamín, Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **CORIA, JUAN CARLOS C/PEREZ, HECTOR NICOLAS; ALEMÁN, ROXANA MABEL; DIAZ, HECTOR FRANCISCO P/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N°. 1– 574.287/16**. Cítese, a la Sra. Roxana Mabel Alemán mediante edictos que serán publicado por el término de 3(tres) días en el Boletín Oficial, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.).
Salta, 17 de abril de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000518
Fechas de publicación: 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013273

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO MARIANO LÉRIDA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 3 de mayo de 2019 día, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada Grupo Mariano Lérída S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Paseo Güemes N° 169 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Mariano Lérída Parkinson, D.N.I. N° 18.019.897, C.U.I.T. N° 20-18019897-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1967, profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 246 Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y María Verónica Cabrera, D.N.I. N° 27.455.402, C.U.I.T. N° 27-27455402-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de agosto de 1979, profesión arquitecta, estado civil soltera, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 246 Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La prestación, directa o indirectamente, de toda clase de servicios inmobiliarios y de construcción, incluyendo, sin carácter limitativo, el desarrollo de loteos y fideicomisos, la financiación y la administración de proyectos inmobiliarios y urbanísticos, la construcción y la refacción de inmuebles bajo cualquier sistema constructivo y de contratación, la administración de complejos edilicios de todo tipo con destino comercial o habitacional, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal o el de conjuntos inmobiliarios, la comunicación y marketing de productos inmobiliarios y, en general, cualquier tipo de actividad vinculada con la venta, el alquiler, incluso con fines de turismo, o cualquier otro tipo de operación sobre bienes inmuebles.

Capital: \$ 25.000, dividido por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por Mariano Lérída Parkinson, la cantidad de 20.000 acciones y por María Verónica Cabrera, la cantidad de 5.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: María Verónica Cabrera, D.N.I. N° 27.455.402, con domicilio especial en Paseo Güemes N° 169, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y **Administrador suplente:** Mariano Lérída Parkinson D.N.I. N° 18.019.397, con domicilio especial en Paseo Güemes N° 169, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 08/05/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00001529

Fechas de publicación: 14/05/2019

Importe: \$ 370.00

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

PUNTO APARTE A PAPER BOX S.A.S.

Art. 2 – Ley N° 11.867.

Se hace saber que María Jimena Rodriguez, D.N.I. N° 26.907.242, C.U.I.T. N° 27-26907242-9, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle España N° 2.097 de la ciudad de Salta, ha transferido a Paper Box S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71642794-9, inscrita ante el Registro Público de Comercio según Resolución N° 187/2019 de fecha 29/04/19, con domicilio en Av. de Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 G003, ciudad de Salta, el Fondo de Comercio dedicado a prestar servicios de impresión, copiado, fotocopiado, trabajos de imprenta, sellado y timbrado, grabado, ploteo, fabricación de tarjetas, comercialización de artículos de librería, papelería, sellos, fotocopias, y otras las actividades vinculadas con las artes gráficas, que gira bajo el nombre de Punto Aparte, ubicado en Av. De Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 G003, de la ciudad de Salta. Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante el comprador (representante legal Ignacio Lorenzo Butler Cornejo D.N.I. N° 30.637.191) en el domicilio fiscal sito en Av. Reyes Católicos N° 1.490 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Sra. María Jimena Rodriguez

Factura de contado: 0001 – 00001464
Fechas de publicación: 08/05/2019, 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100072254

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA PIEVE S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la sociedad empresa Pieve S.A., para el día 27 de mayo del 2019, a horas 11:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 57 finalizado el 31 de diciembre del 2018.
- Consideración de la gestión de los directores y asignación de honorarios.
- Análisis de distribución de dividendos.
- Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

Nota: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma. La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 57 finalizado el 31 de diciembre del 2018.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001498
Fechas de publicación: 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100072309

SANTA TERESITA S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la sociedad Santa Teresita S.A., para el día 27 de mayo del 2019, a horas 12:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- b) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 17 finalizado el 31 de diciembre del 2018.
- c) Consideración de la gestión de los directores y asignación de honorarios.
- d) Análisis de distribución de dividendos.
- e) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

Nota: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma. La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 17 finalizado el 31 de diciembre del 2018.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001497
Fechas de publicación: 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100072308

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

PAFI S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la sociedad PAFI S.A., para el día 27 de mayo del 2019, a horas 10.00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- a) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- b) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 1 finalizado el 30 de diciembre del 2018.
- c) Consideración de la gestión de los directores y distribución de honorarios.
- d) Análisis de distribución de dividendos.
- e) Designación de 2(dos) accionistas para la firma del Acta.

Nota: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 1 finalizado el 30 de diciembre del 2018.

Dr. Edumundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001496
Fechas de publicación: 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100072307

AVISOS COMERCIALES

KALLPAY ARGENTINA S.A. (ANTES KALLPAY S.A.) – CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que la sociedad Kallpay Argentina S.A. (antes Kallpay S.A.) inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires en fecha 14 de septiembre de 2016, bajo número 17.538 del libro 80 de sociedades por acciones, en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias resolvió por unanimidad: 1) El 15/06/2018, modificar el Estatuto Social y cambiar el domicilio legal de la sociedad de la jurisdicción de la ciudad autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la provincia de Salta, quedando en consecuencia redactado el artículo segundo del Estatuto de la siguiente forma: Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta. Dicha sociedad tiene la sede de su domicilio en Av. Uruguay N° 540 de la ciudad de Salta. 2) El 26/02/2019, cambiar la denominación, quedando en consecuencia redactado el artículo primero del Estatuto de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina Kallpay Argentina S.A.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

En fecha 10/05/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00001528

Fechas de publicación: 14/05/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100072357

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD – CSSP

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.º y 16.º de la Ley N° 6990/98, se convoca por Resolución N° 1406/19, a **Asamblea Ordinaria** de afiliados de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, para el día jueves 30 de mayo de 2019, a horas 13:30 en la sede de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, sita en Santiago del Estero N° 1.341 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria N° 22 de fecha 29 de mayo de 2018.
- 2) Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre del año 2018. Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan Anual de Inversiones para el año 2019.
- 4) Consideración de la Memoria del Consejo de Administración por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2018.
- 5) Informe Anual de la Sindicatura.
- 6) Fijación de la cápita solidaria.
- 7) Proclamación y puesta en funciones del Consejo de Administración de la Caja, según resultado acto electoral, informado por el Consejo Electoral.
- 8) Designación de síndicos titulares y suplentes de la Caja.

Notas: 1) Para poder participar de la Asamblea, deberá figurar en el padrón de afiliados al día 30 de abril del año 2019 y registrar sus aportes abonados hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive.

2) El quórum se forma con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados en el padrón, sin distinción de profesión; si no se alcanza dicha cantidad se considerará legalmente constituida una hora después de la hora fijada, con el número de afiliados presentes.

M. V. Javier Osvaldo Vargas, PRESIDENTE – Farm. Bibiana Percello, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001521
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100072344

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA

El Club de Caza y Pesca Villa Cristina convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 31 de mayo de 2019 a horas 21:10 en su sede social ubicada en la Avda. Jujuy N° 789 – Salta– Capital –a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día

- 1.–Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.– Lectura del Acta correspondiente a la As. Gral. Ord. anterior.
- 3.– Consideración Memoria Anual Balance Gral. e Informe del Órgano de Fiscalización período 2018.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

4.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada la Asamblea sesionará con Los socios presentes.

Sr. Héctor R. Vera, PRESIDENTE – Sr. Tejerina Daniel Orlando, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00001550
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100072391

CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En cumplimiento con lo establecido en los art. 13.º a 19.º del Estatuto Social y de las normas legales vigentes, la Comisión Directiva de la Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa Asociación Civil, convoca a todos los socios activos a **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día 28 de mayo de 2019 a horas 09:00 en el Centro Azucarero Argentino en calle Reconquista N° 336, piso 12 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Designación de dos representantes de los socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al décimo sexto Ejercicio Social cerrado el 31/12/2018.
- 3.º) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas durante el décimo sexto Ejercicio Social cerrado el 31/12/2018.
- 4.º) Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos y el Presupuesto Anual de Inversiones presentado por la Comisión Directiva para el décimo séptimo Ejercicio Social que comienza el 01/01/2019 y termina 31/12/2019.
- 5.º) Designación de los miembros de la Comisión Directiva para el décimo séptimo Ejercicio Social.
- 6.º) Designación del Revisor de Cuentas para el décimo séptimo Ejercicio Social.

Nota: Art. 169: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebran válidamente, sea cual fuere el número de socios, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con el derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, el presidente no tendrá segundo voto en caso de empate.

Sr. Claudio Terrés, PRESIDENTE – Sr. German Serino, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00001549
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 540.00
OP N°: 100072390

ARAS – ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

ARAS – Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta convoca a sus asociados/as a **Asamblea General**, a realizarse el 06 de junio de 2019 a las 19:00 horas en la sede de la asociación, calle Ameghino N° 655, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Elección de autoridades. Así también queda abierto el período para la presentación y fiscalización de las listas hasta el 31/05/19, pudiendo presentarse a dicha instancia cualquier socio/a que reúna los requisitos expresados en el Estatuto oficial de la asociación.
Comisión Directiva ARAS.

Sr. Alejandro Z. Gallo Bermúdez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00001544
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100072375

ASOCIACIÓN SAN ANTONIO DE PADUA LA NECESIDAD ES REMEDIADA

La Asociación San Antonio de Padua La Necesidad es Remediada, convoca a los asociados a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 07 de junio de 2019, a las 16:00 horas, en su sede social sita en calle J. B. Alberdi N° 1.023 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de Memorias, Inventario y Balances de los períodos 2016, 2017 y 2018, con estado contable.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Sra. Elizabeth B. Núñez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00001536
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100072367

AERO CLUB TARTAGAL

La Comisión Directiva del Aero Club de Tartagal, cita a los socios, a la **Asamblea Extraordinaria**, a realizarse el día 04 de junio de 2018, a las horas 9:30, en la sede social de la institución, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario y Balances años 2012/13/14/15/16/17/18.
- 3) Elección de Comisión Directiva.

Nota: Transcurrido treinta minutos de la hora fijada, se realizará la reunión con los socios presentes.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Sr. Pablo Fattorini, PRESIDENTE – Sr. Tomas Martin Miguel, SECRETARIO – Sr. José Luis Villarreal, ASESOR INSTITUCIONAL

Factura de contado: 0001 – 00001533
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100072363

ASOCIACIÓN CIVIL A.Me.Sa.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil AMESA, convoca, a sus miembros, a participar de la **Asamblea General Ordinaria**, el día 30 de mayo del corriente año, en el domicilio especial sito en calle Esteco N° 940 – 1.º piso, de esta ciudad de Salta, a horas 20:00, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Estado de Resultados – Balances Generales desde el 31/10/2014 al 31/12/2014; del 1/1/2015 AL 31/12/2015; del 01/1/2015 al 31/12/2015; del 1/1/2016 al 31/12/2016 y del 01/1/2017 al 31/10/2017 y 01/1/2018 al 21/12/2018.
- 3) Memoria Anual 2014–2015–2016–2017 y 2018 – Inventario General.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación de Comisión Directiva.
- 6) Designación de la Comisión Directiva: Presidente – vicepresidente – tesorero – 3 vocales – Órgano de Fiscalización – secretario.

Sra. Natalia Gutierrez Conde, PRESIDENTA – Dra. A. Verónica Soto, ABOGADA

Factura de contado: 0001 – 00001527
Fechas de publicación: 14/05/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100072354

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD – CSSPS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48.º a 58.º de la Ley N° 6990/98 se convoca por Resolución N° 1405/19 a Elección de Miembros del Consejo de Administración y Sindicatura de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, para el día jueves 30 de mayo de 2019 de 07:30 a 13:30 horas en la sede de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, sito en Santiago del Estero N° 1.341 de esta ciudad de Salta. Serán de aplicación las disposiciones de los artículos citados y el Reglamento Electoral vigente.

La elección comprenderá a:

- a) Diez (10) miembros titulares del Consejo de Administración.
- b) Cinco (5) miembros suplentes del Consejo de Administración.

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

c) Tres (3) miembros titulares de la Sindicatura.

d) Dos (2) miembros suplentes de la Sindicatura.

A cada profesión de las mencionadas en el artículo 3.º de la Ley N° 6990/98 le corresponde cubrir, del total de cargos a elegir:

- Para el Consejo de Administración: Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente.
- Para la Sindicatura: Un (1) representante; la Asamblea, mediante sorteo, determinará su carácter de titular o suplente.

Notas: 1) Las listas podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del día viernes 17 de mayo de 2019 en la sede de la Caja.

2) Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral.

3) Para ser candidato debe figurar como afiliado al 30-04-2019, tener los aportes abonados hasta diciembre de 2018 y cumplir las condiciones del artículo 26.º de la Ley N° 6990/98.

4) Las profesiones mencionadas en el art. 3.º de la Ley N° 6990/98 son: a) Farmacéuticos, b) Psicólogos, c) Fisioterapeutas y Kinesiólogos, d) Fonoaudiólogos, e) Médicos veterinarios.

M. V. Javier Osvaldo Vargas, PRESIDENTE – Farm. Bibiana Percello, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001522
Fechas de publicación: 13/05/2019, 14/05/2019
Importe: \$ 1,160.00
OP N°: 100072345

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.499 DE FECHA 10/05/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 12/2019

- Pág. N°s 37 y 38

O.P. N° 100072337

Donde dice:

(Firmas) Dra. M. Belén Marino Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO

Debe decir:

(Firmas) Dra. M. Belén Marino Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – **Camila Galarza Bello**, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008667
Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072392

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Saldo anual acumulado	\$ 676.007,00
Recaudación del día: 13/05/2019	\$ 23.698,00
Total recaudado a la fecha	\$ 699.705,00

Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 100072402

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 120.170,00
Recaudación del día: 13/05/2019	\$ 1.110,00
Total recaudado a la fecha	\$ 121.280,00

Fechas de publicación: 14/05/2019
Sin cargo
OP N°: 400013279

Edición N° 20.501 – Salta, martes 14 de mayo de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.